

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CONV.DJ/015/2026/24-27, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", Y POR LA OTRA PARTE "HOGARES DE LA CARIDAD, A.C.", A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO "LA ASOCIACION", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO OROZCO MEDINA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES


- I. El 07 de enero de 2026 el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" y "**LA ASOCIACIÓN**" celebraron convenio de colaboración **CONV.DJ/015/2026/24-27**, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre "**LAS PARTES**" a efecto de que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" ingrese pupilos a "**LA ASOCIACIÓN**" con el propósito de que esta a su vez proporcione a los mismos los servicios de albergue amparados en la Ley para la Operación de Albergues del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable, al que en lo sucesivo se le denominará "**EL CONVENIO**".
- II. En la cláusula **QUINTA** de "**EL CONVENIO**", denominada "**CUOTA**", "**LAS PARTES**" acordaron que la contraprestación por los servicios proporcionados por "**LA ASOCIACIÓN**" sería de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por cada pupilo, así como de \$8,500.00 (ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales hasta por tres pupilos que requieran atención especial, estableciéndose que dichas cantidades se cubrirían de manera proporcional al tiempo de estancia de cada pupilo.
- III. Asimismo, en la cláusula **SEXTA** de "**EL CONVENIO**", denominada "**ALCANCE**", "**LAS PARTES**" estipularon que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" podría ingresar el número de pupilos que requiera conforme a sus necesidades; no obstante, se estableció como límite máximo de erogación la cantidad de \$834,000.00 (Ochocientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) durante la vigencia del instrumento.
- IV. Mediante memorándums **MCP/GDL/DIPPNA/0275/2026** y **MCP/GDL/DIPPNA/0378/2026**, suscritos por la Delegada Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, se solicitó la modificación de "**EL CONVENIO**" con la finalidad de posibilitar el ingreso y atención de un pupilo adicional que presenta requerimientos de atención médica, para lo cual resulta necesario adicionar un pago mensual destinado a cubrir los servicios de una enfermera por turno de 12 horas, así como la renta de equipo especializado consistente en bomba y bolsas de alimentación, garantizando con ello su adecuada atención integral.

DECLARACIONES


A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal:

- I. Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara**", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.
- II. Estar legalmente representado por la **C. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la


Presidenta Municipal de Guadalajara, la **C. Verónica Delgadillo García**, mediante el cual se le designó Directora General del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara para la Administración 2024-2027.

- 
- III. Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la clave **SDI850407RR7**, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.
 - IV. Mediante memorándum **MCP/GDL/DIPPNA/0275/2026** y **MCP/GDL/DIPPNA/0378/2026**, suscritos por la Delegada Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Guadalajara, como unidad responsable del gasto público asignado, se solicitó la elaboración del presente convenio modificatorio.
 - V. Que para el pago del monto adicional, se cuenta con la suficiencia presupuestal, conforme a la normatividad aplicable en la materia.

B.- Declara "LA ASOCIACIÓN", a través de su representante legal:

- 
- I. Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura de asociación civil, cuyo objeto principal es la atención a menores de edad en condiciones de abandono, indigencia, discapacidad o maltrato y que se encuentren en dificultades de subsistir.
 - II. Que se constituyó mediante escritura pública 482 cuatrocientos ochenta y dos, de fecha 19 de junio de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Antonio García Medina, Notario Público número 34 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
 - III. Que su representante es hábil para otorgar este acto y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso, lo que acredita con la escritura pública número 8,840 de fecha 31 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Maestro Pedro Ruiz Higuera, Notario Público número 60 del municipio de Guadalajara, Jalisco.
 - IV. Que su domicilio fiscal es el ubicado en la Calle Buenos Aires número 2901, Colonia Providencia, C.P. 44630, Guadalajara, Jalisco, México, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.
 - V. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **HCA910620K18**.
 - VI. Bajo protesta de decir verdad, que cuenta con el certificado de funcionamiento expedido por autoridad competente vigente para operar como albergue en términos de lo dispuesto por la Ley para la Operación de Albergues del Estado de Jalisco, así como el Reglamento para el funcionamiento de Albergues para menores de Edad, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco, y que por tanto cumple con todos y cada uno de los requisitos necesarios para su operación, sin que a la fecha le haya sido revocado o cancelado.

C.- Declaran "LAS PARTES":

- I. Que manifiestan de conformidad con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente convenio modificatorio.
 - II. Estar de acuerdo con los antecedentes y declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente convenio, a tenor de las siguientes:
- 

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio modificatorio tiene por objeto establecer las condiciones para que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** realice el ingreso de un pupilo adicional a **"LA ASOCIACIÓN"**, el cual presenta requerimientos de atención médica especializada, a efecto de garantizar su atención integral en términos de lo dispuesto en **"EL CONVENIO"**.

SEGUNDA. SERVICIOS ADICIONALES DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA.- Adicionalmente a los servicios establecidos en **"EL CONVENIO"**, **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a proporcionar, exclusivamente respecto del pupilo a que se refiere el presente instrumento, servicios adicionales consistentes en atención de enfermería por turno de 12 horas, así como el uso de equipo especializado consistente en bomba y bolsas de alimentación, necesarios para garantizar su adecuada atención integral.

TERCERA. CUOTA ADICIONAL POR ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA.- Adicionalmente a las cuotas establecidas en la cláusula **QUINTA** de **"EL CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que, respecto del pupilo que cuente con requerimientos de atención médica especializada, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** cubrirá una cuota mensual por la cantidad de \$97,000.00 (Noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.), destinada a sufragar los servicios de enfermería por turno de 12 horas, así como la renta de equipo especializado consistente en bomba y bolsas de alimentación.



Dicha cuota tendrá carácter excepcional, será aplicable exclusivamente al pupilo referido en el presente instrumento y no modificará las cuotas ordinarias previstas en la cláusula **QUINTA** de **"EL CONVENIO"**.



CUARTA. ALCANCE ADICIONAL.- Adicionalmente a lo establecido en la cláusula **SEXTA** de **"EL CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que, respecto del pupilo que cuente con requerimientos de atención médica especializada, se autoriza un monto máximo de hasta \$873,000.00 (Ochocientos setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), destinado exclusivamente a cubrir los servicios de atención médica especializada señalados en el presente instrumento, sin que dicho monto forme parte del límite máximo previsto en el convenio original.

SEGUNDA. VIGENCIA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente convenio será del **01 de abril de 2026 al 31 de diciembre de 2026.**

TERCERA. RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONVENIO.- **"LAS PARTES"** convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas y declaraciones de **"EL CONVENIO"** que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

Leído que fue el presente convenio modificatorio lo firman por triplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **01 de abril de 2026.**

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"LA ASOCIACIÓN"
 VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	 ALEJANDRO OROZCO MEDINA REPRESENTANTE HOGARES DE LA CARIDAD, A.C.

<p>"TESTIG "</p>  <p>ARANZAZ M. DE LA CRUZ DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA</p>	<p>"TESTIGO"</p>  <p>LAURA ANGELICA VÁZQUEZ BERNAL COORDINADORA DE PROGRAMAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA</p>
---	--

----- FIN DE CONVENIO MODIFICATORIO -----

Handwritten signature

Handwritten signature